



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0262

“Por el cual se corrige un error formal en la Resolución N°0363 del 31 de enero de 2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,

y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante la Resolución N°0363 del 31 de enero de 2022 “*Por el cual se asigna funciones de Director Rural a la Docente AYOLA AMADOR MARGELIS en una Institución Educativa*” en su artículo primero se resuelve asignar funciones como DIRECTOR RURAL, a la Docente MARGELIS AYOLA AMADOR identificado con Cedula de Ciudadanía N°22.999.821, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLIVAR.

Que examinada la resolución en mención se observó que hay un error de en cuanto al plantel educativo que debe corregirse, pues en vez de poner CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN se colocó INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución N°0363 del 31 de enero de 2022 “*Por el cual se asigna funciones de Director Rural a la Docente AYOLA AMADOR MARGELIS en una Institución Educativa*”, respecto al plantel educativo donde se asignan funciones, debido a que el nombre correcto es CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN ubicado en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLIVAR, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los 03 días del mes de febrero de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vobo	Jairo A. Beleño Bellio	Director Administrativo de Planta
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal
Elaboró:	Delanis Salas Villegas	Aux. Administrativo Grupo de Planta
Vobo:	Anuar Curi Borre	Jefe Oficina Asesora Jurídica